

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), ocho (8) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA RAD. No. 44-098-40-89-001-2023-00063-00 DEMANDANTE: INGRID JOHANA ORTIZ COLLAZOS DEMANDADO: JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA

La Doctora YOSELIN YOJANA SIERRA VIZCAÍNO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante INGRITH JOHANA ORTIZ COLLAZOS, quien representa los intereses del menor JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ presenta demanda de aumento de cuota de alimentaria en contra del señor JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA.

Por reunir la demanda presentada los requisitos generales y específicos de que tratan los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, y atendiendo a la competencia que fija el artículo 390 numeral 2 de la misma norma, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción; La Guajira

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de aumento de cuota alimentaria presentada por la Doctora YOSELIN YOJANA SIERRA VIZCAÍNO, en representación de los intereses del menor JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ, y en contra del señor JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA.

SEGUNDO: Désele el trámite del Proceso Verbal Sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele al demandado este auto en la forma establecida en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

CUARTO: Reconózcase a la Doctora **YOSELIN YOJANA SIERRA VIZCAINO**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante INGRITH JOHANA ORTIZ COLLAZOS, en los términos y para los efectos del poder proferido.



QUINTO: Negar la solicitud de amparo de pobreza deprecado por la parte demandante, ya que se observa que la solicitud no coincide con las manifestaciones realizadas por la demandante en el escrito de la demanda, atendiendo las estipulaciones contenidas en el artículo 151 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSANA CAICEDO SUÁREZ

La Juez